

9 de noviembre de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y el levantamiento de las medidas. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00759-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: ASTRID ROCIO PULIDO ROSERO

Interlocutorio No. 2664

Teniendo en cuenta que la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS como mediadora judicial del demandante BANCO FINANDINA S.A. BIC., solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas **EMY 033**, toda vez que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **EMY 033**.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1843 del 20 de octubre de 2023 y que se encontraba en tenencia de ASTRID ROCIO PULIDO ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.561.354.

COLOR: BLANCO PERLADO
MARCA Y LINES: NISSAN KICKS
CLASE: CAMIONETA WAGON
PLACAS: EMY 033
CHASIS: 3N8CP5KD9ZL463112
MODELO: 2019
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: HR16-517701T
TIPO CARROCERIA: STATION WAGON

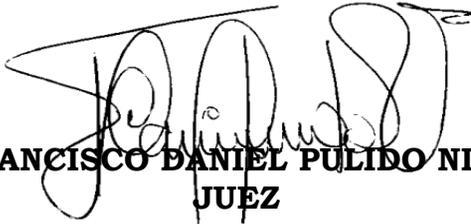
CILINDRAJE: 1598

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S - POPAYAN, ubicado en la carrera 26 No. 3.-32 en la ciudad de Popayán - Cauca, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas **EMY 033**, que a continuación se detalla a la representante legal Dra. ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO o a la persona autorizada por BANCO FINANANDINA S.A. BIC. y el cual se encontraba en tenencia de ASTRID ROCIO PULIDO ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.561.354.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

ELZ